

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.s de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3507

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de la Investigación de Hacienda de 4 de Octubre de 1895, que dande manifiesto, por término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que aparezca insertado este edicto en el *Boletín oficial*, los expedientes de defraudación incoados por la Compañía Arrendataria de Tabacos contra los Ayuntamientos de Vilallonga y Capafons; previniendo á los interesados de ambos expedientes que durante el expresado plazo les serán exhibidos en la Administración de Hacienda de esta provincia y que pueden alegar por escrito en papel timbrado de la clase 12.^a lo que crean conveniente á su derecho.

Tarragona 17 de Agosto de 1898.— El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 3511

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan:

Mora de Ebro, 19 al 21.—Recaudador, Cirilo Tarragó; local él de costumbre.

Flix, 20 al 22.—Recaudador, Isidro Tarragó; id.

Fatarella, 23 al 25; id. id. id.

Ribarroja, 22 al 24.—Recaudador, Cirilo Tarragó; id.

Vilanova de Prades, 21 al 22.—Recaudador, José Miralles; local Casa Villa.

Blancafort, 23 y 24; id. id. id.

Sarreal, 25 al 27; id. id. id.

Espluga de Francolí, 28 al 29; id. id.

Tarragona 17 de Agosto de 1898.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3512

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría

Desde el dia 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo á la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta oficial* de 7 de Octubre se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por el Establecimiento oficial 2.^a enseñanza, el tener aprobadas las asignaturas de Latín y Castellano, Geografía, Francés, Aritmética, Álgebra y Geometría.

Sin el certificado que lo acredite, no podrán los aspirantes matricularse en el primer año de esta carrera.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una quince pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando veinte y cinco pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios, se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la misma, en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para verificar la matrícula, se acompañará la partida de nacimiento expedida por la Iglesia si el interesado nació antes del 1.^o de Enero de 1871, y del Registro civil si su nacimiento es posterior á esta fecha, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 12 de Agosto de 1898.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.—V.^o B.^o—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

Núm. 3513

Don Salvador Cañas Cucurella, Alcalde constitucional de Bañeras,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el dia que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Bañeras 17 de Agosto de 1898.—Salvador Cañas.

Núm. 3514

Don Juan Torrens Giné, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que

resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-99, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascenden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Secuita 11 de Agosto de 1898.—Juan Torrens.

Núm. 3515

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Enterada esta Comisión del estado en que se encuentra el servicio de Cuentas municipales por los respectivos Ayuntamientos, y no pudiendo tolerar por más tiempo el descuido que se observa en su rendición, retraso notable que, sobre arguir morosidad, es la causa principal de una mala y desordenada administración, se ha servido acordar en sesión de 9 del actual, que se conceda un plazo de tres meses para la rendición de las cuentas no presentadas, transcurrido el cual se exigirá á los que dejaren de cumplir tan importante servicio las consiguientes responsabilidades.

Lo que, en cumplimiento del precedente acuerdo, se inserta en el presente *Boletín oficial*, con inclusión de la relación de los pueblos que se encuentran en descuberto, para su conocimiento y cumplimiento.

Tarragona 12 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, J. Vidiella.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

— 2 —
RELACIÓN detallada de las cuentas municipales que no han sido presentadas
por los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS	AÑOS ECONÓMICOS Á QUE CORRESPONDEN
Ayguamurcia.....	1873-74 y de 1887-88 á 1896-97 inclusive.
Albiñana.....	1888-89 y de 1894-95 á 1896-97.
Albiol	1868-69 á 1875-76, 1881-82 á 1884-85 y 1890-91 á 1896-97.
Alcanar	1888-89 á 1896-97.
Alcover	1892-93 á 1896-97.
Aldover	1895-96 y 1896-97.
Aleixar	1873-74, 1876-77, 78-79 á 85-86 y 90-91 á 96-97.
Alfara	1889-90 á 1896-97.
Alforja	1873-74, 1876-77, 1878-79 y de 1891-92 á 1896-97.
Alió	1895-96 y 1896-97.
Almoster	1868-69 á 71-72, 77-78 á 84-85 y 87-88 á 96-97.
Altafulla	1891-92 á 1895-96.
Ametlla	1894-95, 1895-86 y 1896-97.
Arbós	1893-94 á 1896-97.
Arbolí.....	1868-69 á 1875-76, 1879-80 á 1885-86, 1886-87 y 1892-93 á 1896-97.
Argentera	1882-83 á 1885-86 y de 1894-95 á 1896-97.
Arnes	1866-67 á 1870-71 y de 1892-93 á 1896-97.
Ascó	1888-89 á 1896-97.
Bañeras	1894-95, 1895-96 y 1896-97.
Barbará.....	1891-92 á 1896-97.
Batea	1868-69 á 1876-77 y de 1890-91 á 1896-97.
Bellvey	1888-89 á 1896-97.
Bellmunt	1892-93 á 1896-97.
Benifallet	1894-95, 1895-96 y 1896-97.
Benisanet	1888-89 á 1892-93, 1895-96 y 1896-97.
Bisbal de Falset	1894-95, 1895-96 y 1896-97.
Bisbal del Panadés	1891-92 á 1896-97.
Blancafort	1890-91 á 1896-97.
Bonastre	1888-89 á 1896-97.
Borjas del Campo	1872-73 á 76-77, 91-92, 92-93, 95-96 y 96-97.
Bot	1883-84, 84-85, 88-89, 89-90, 90-91 y 96-97.
Botarell	1862-63, 63-64, 80-81, 90-91 á 96-97.
Brafim	1867-68 á 70-71, 76-77 á 85-86, 86-87 á 96-97.
Cabacés	1876-77, 77-78, 80-81 á 85-86, 90-91 á 94-95 y 96-97
Cabra	1879-80 á 84-85, 91-92 á 96-97.
Calafell	1895-96 y 96-97.
Cambrils	1887-88 á 90-91, 95-96 96-97.
Cànonja	1894-95, 95-96 y 96-97.
Capafons	1890-91 á 96-97.
Capsanes	1892-93 á 96-97.
Caseras	1862-63, 63-64, 71-72, á 73-74, 77-78 á 85-86, 86-87 y 88-89 á 96-97.
Castellvell	1895-96 y 96-97.
Catllar	1886-87.
Ceballà del Condado	1892-93 á 96-97.
Cenia	1885-86 á 86-87.
Ciurana	1882-83 á 85-86, 89-90 y 91-92 á 96-97.
Colldejou	1890-91 á 96-97.
Conesa	1883-84 á 85-86, 90-91 á 96-97.
Constantí	1893-94 á 96-97.
Corbera	1890-91 á 96-97.
Cornudella	1869-70, 93-94 á 96-97.
Creixell	1893-94 á 96-97.
Cunit	1890-91 á 92-93 y 94-95 á 96-97.
Cherta	1870-71 y 96-97.
Dosaigues	1896-97.
Espluga de Francolí	1878-79, 85-86, 91-92 á 96-97.
Febró	1894-95 á 96-97.
Falset	1868-69 á 75-76, 80-81 á 85-86 y 90-91 á 96 á 97.
Fatarella	1874-75 y 94-95 á 96-97.
Figuera	1893-94 y 96-97.
Figueroles	1868-69 á 72-73, 79-80 y 80-81 á 83-84 y 84-85, 88-89 á 96-97.
Flix	1874-72 á 75-76 y 96-97.
Forés	1868-69 á 85-86, 86-87 y 90-91 á 96-97.
Freginals	1896-97.
Galera	1895-96 y 96-97.
Gàndesa	1893-94 á 96-97.
García	1883-84 á 85-86, 89-90, 91-92, 92-93, 95-96 y 96-97
Garidells	1896-97.
Ginestar	1896-97.
Godall	1890-91 y 96-97.
Gratallops	1881-82, 90-91 á 96 á 97.
Gujamets	1889-90 á 96-97.
Horta	1895-96 y 96-97.
Irlas	1877-78 á 85-86 y 86-87 á 96-97.
Lloà	1893-94 á 96-97.
Llorach	1868-69 á 72-73 y 1894-95 á 96-97.
Llorens	1888-89, 89-90 y 92-93 á 96-97.
Margalef	1895-96 y 96-97.
Marsà	1892-93 á 96-97.
Mas de Barberans	1896-97.
Masllorens	1891-92 á 96-97.
Masdénverge	1866-67 á 74-75 y 96-97.
Masó	1895-96.
Maspujols	1868-69 á 75-76, 1895-96 y 96-97.
Masroig	1894-95 á 96-97.

Milà	1894-95 á 96-97.
Miravet	1881-82, 82-83, 90-91 á 92-93 y 94-95 á 96-97.
Molá	1896-97.
Montmell	1896-97.
Montblanch	1863-64, 64-65, 68-69 á 75-76 y 1889-90 á 96-97.
Montbriò Tarragona	1892-93 á 96-97.
Montbriò de la Marca	1868-69 á 72-73, 76-77 á 85-86 y 88-89 á 96-97.
Montreal	1867-68 á 69-70 y 1891-92 á 96-97.
Monroig	1892-93 á 96-97.
Mora de Ebro	1894-95 á 96-97.
Mora la Nueva	1870-71, 81-82 á 85-86, 88-89 y 91-92 á 96-97.
Morell	1890-91 á 96-97.
Morera	1885-86 y 96-97.
Musara	1890-91 á 96-97.
Nou	1889-90 á 96-97.
Nulles	1887-88 á 96-97.
Palma	1887-88 á 96-97.
Pallaresos	1888-89 á 96-97.
Pasanant	1867-68 y 89-90 á 96-97.
Pauls	1869-70 á 72-73 y 95-96.
Perafort	1894-95 á 96-97.
Perelló	1894-95 á 96-97.
Pilas	1891-92 á 96-97.
Pinell	1896-97.
Pira	1865-66 á 85-86 y 90-91 á 96-97.
Pla de Cabra	1889-90 á 96-97.
Pobla de Mafumet	1893-94 á 96-97.
Pobla de Masaluca	1888-89 á 96-97.
Pobla de Montornés	1893-94 á 96-97.
Poboleda	1896-97.
Pont de Armentera	1895-96 y 96-97.
Porrera	1894-95 á 96-97.
Pradell	1896-97.
Prades	1878-79 y 90-91 á 96-97.
Prat de Compte	1892-93 á 96-97.
Puigpelat	1866-67 á 70-71 y 90-91 á 96-97.
Puigtiñós	1889-90 á 96-97.
Querol	1890-91 á 96-97.
Rasquera	1892-93 á 96-97.
Rourell	1894-95 á 96-97.
Renau	1885-86 á 96-97.
Reus	1892-93 á 96-97.
Riba	1871-72, 72-73, 89-90, 90-91 y 92-93 á 96-97.
Ribarroja	1888-89 á 96-97.
Riera	1891-92, 92-93 y 96-97.
Riudecañas	1890-91 á 96-97.
Riudecols	1892-93 á 96-97.
Rindoms	1896-97.
Rocafort de Queralt	1870-71, 74-75 y 88-89 á 96-97.
Roda de Barà	1896-97.
Rodoñá	1886-87 á 96-97.
Rojals	1868-69, 69-70, 89-90 á 91-92 y 94-95 á 96-97.
Roquetas	1893-94.
Salomó	1889-90 á 96-97.
S. Carlos de la Rápita	1894-95 á 96-97.
S. Jaime Domenys	1895-96 y 96-97.
S. Vicente Calders	1890-91 á 96-97.
Santa Bárbara	1894-95 á 96-97.
Sta. Coloma de Queralt	1862-63 á 70-71.
Santa Oliva	1896-97.
Santa Perpetua	1893-94 á 96-97.
Sarreal	1868-69 á 84-85 y 1893-94 á 96-97.
Secuita	1893-94 á 96-97.
Selva	1896-97.
Senant	1868-69, 85-86 y 89-90 á 96-97.
Solivella	1882-83 á 85-86 y 90-91 á 96-97.
Tamarit	1895-96 y 96-97.
Tarragona	1877-78, 78-79 y 96-97.
Tivenys	1868-69 á 85-86, 89-90 y 91-92 á 96-97.
Tivisa	1896-97.
Torre Fontaubella	1893-94 á 96-97.
Torredembarra	1894-95 á 96-97.
Torroja	1890-91 á 96-97.
Tortosa	1876-77 á 85-86.
Ulldemona	1868-69 á 70-71, 78-79, 79-80 y 96-97.
Ulldemolins	1894-95 á 96-97.
Valclara	1891-92 á 96-97.
Vallfogona	1871-72 á 75-76, 88-89, 95-96 y 96-97.
Vallmoll	1890-91 á 96-97.
Valls	1878-79 á 85-86 y 90-91 á 96-97.
Vandellós	1890-91 á 96-97.
Vendrell	1895-96 y 96-97.
Vilan. ^a Escornalbou	1895-96 y 96-97.
Vilanova de Prades	1872-73, 77-78 á 85-86 y 86-87 á 96-97.
Vilallonga	1888-89 y 93-94 á 96-97.
Vilaplana	1873-74, 74-75, 85-86, 86-87 á 88-89 y 92-93 á 96-97.
Vilarrodon	1893-94 á 96-97.
Vilaseca	1887-88 á 96-97.
Vilavert	1895-96 y 96-97.
Villalba	1896-97.
Vilella alta	1896-97.
Vilella baja	1894-95 á 96-97.
Vimbodi	1868-69 á 85-86 y 1887-88 á 96-97.
Vinebre	1896-97.
Viñols	1892-93 á 96-97.